

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN Nº 278– 2021 CF/FCE**

Bellavista, 23 de setiembre del 2021

**VISTO:**

Visto, la Resolución 246-2021-CF/FCE de fecha 18 de agosto del 2021, donde se aprueba los equipos de trabajo integrados en sub-comités con fines de acreditación del Programa de Estudio de Economía de la Universidad Nacional del Callao de acuerdo a la matriz de estándares - descripción de dimensiones y factores.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa Nº 28740, en su artículo 5, y del Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, Reglamento de la Ley Nº 28740, es finalidad del SINEACE, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su artículo 5, numeral 5.2, dentro de los Principios de las Universidades contempla la Calidad Académica; y, en el artículo 30, respecto al proceso de acreditación de la calidad educativa;

Que, en el Estatuto en su Art. 12, numeral 12.2, establece que es un principio de la Universidad Nacional del Callao el mejoramiento continuo de la calidad académica; y en su artículo 21, la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad hoc Nº 175-2016-SINEACE/CDAH/P de fecha 24 de noviembre del 2016, aprueba el Anexo 1, Numeral 2.6.1 Matriz de Estándares - Descripción de Dimensiones y Factores; Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad hoc Nº 172-2018-SINEACE/CDAH/P de fecha 16 de octubre del 2018, mediante el cual aprueba la Directiva Nº 002-2018-SINEACE/P que regula el Proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario Nº 212-2017-CU de fecha 06 de julio del 2017 se aprueba el Reglamento de Desempeño Docente en cuyos artículos 8, 9, 10, 16, 19, 27, 29 indica que el cumplimiento de las actividades lectivas y no lectivas tales como administrativas y gestión universitaria, son evaluadas semestralmente y en el Capítulo VI se indica el reconocimiento y las sanciones.

Que, con resolución Nº 145- 2019-CU del 30 de abril de 2019, en el numeral 3.12, indica que los miembros de comisiones permanentes, transitorias, de especialistas (Licenciamiento, Acreditación, etc.) de las facultades y, Comité Directivo Con Resolución de Consejo de Facultad pueden asignar hasta ocho (8) horas.

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su sesión extraordinaria del 22 de setiembre de 2021, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. Nº 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**RESUELVE:**

1. Autorizar, a los miembros sub-comités con fines de acreditación del Programa de Estudio de Economía de la Universidad Nacional del Callao de acuerdo a la matriz de estándares - descripción de dimensiones y factores, para que consigne el su Plan de trabajo individual cinco (05) horas mientras dure el Proceso de Acreditación del Programa de Economía.
2. Al finalizar cada Semestre Académico, el responsable de cada factor debe informar al Director de la Escuela Profesional de Economía, el cumplimiento de actividades de cada profesor.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
  
AUGUSTO CARO ANCHAY  
DECANO